

GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 19 de enero de 2017

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

SUMARIO

RESOLUCIÓN N° 009-2017 IANET: Designar a la ciudadana **RAFINA ANDREINA MONTILLA RIVAS**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad **N° V- 20.656.518**, domiciliada en el municipio Valera estado Trujillo, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL ESTADO TRUJILLO**.



CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Enero del 2015, el Presidente del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo, en ejercicio de sus facultades legalmente atribuidas dictó la resolución N° 004-2015, en la cual consta la Reforma Parcial del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET), publicada en Gaceta Oficial del Estado Trujillo, en fecha 23 de Febrero del 2015, regulando y estableciendo mediante la misma, las normas relacionadas con la estructura organizativa y funcionamiento del Instituto y todo lo inherente con la distribución y organización de competencias de todas las direcciones y unidades del Instituto.

CONSIDERANDO

En virtud, de que fue aprobada la Reforma Parcial del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del IANET, el cual constituye una herramienta de gran utilidad, para normar lo que corresponde a cada Dirección, todo ello, conforme a las leyes que rigen la materia, en consecuencia, la Dirección de la Oficina de Atención Ciudadana del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo, tiene como objetivo promover la participación ciudadana; suministrar y ofrecer de forma oportuna, adecuada y efectiva, la información requerida; apoyar, orientar, recibir y tramitar denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones; y en general, resolver las solicitudes formuladas por los ciudadanos.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de la Oficina de Atención Ciudadana del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo, estará conformada por dos áreas, una referida a la atención de denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones y otra dirigida a la difusión de información, ambas a cargo de un funcionario o una funcionaria de libre nombramiento y remoción, quien tendrá personal bajo su dependencia, por lo tanto, se hace necesario designar a la funcionaria o al funcionario que va a desempeñar dicho cargo, en consecuencia:



el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. **9.-** Formar y capacitar a la comunidad en los aspectos vinculados con el ejercicio de la participación ciudadana en el control de la gestión pública, mediante talleres, foros o seminarios, entre otros. **10.-** Atender las iniciativas de la comunidad vinculadas con el ejercicio de la participación ciudadana en el control de la gestión pública. **11.-** Y las demás que le sean asignadas por el despacho de Presidencia.


ARTÍCULO TERCERO: La funcionaria deberá prestar juramento antes de tomar posesión de su cargo, de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a la ciudadana **RAFINA ANDREINA MONTILLA RIVAS**, del contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente designación será ejercida por la prenombrada ciudadana a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese.

Dado, Firmado y sellado, en Valera a los Diecinueve (19) días del mes de Enero del dos mil diecisiete (2017), en el despacho de la Presidencia del **INSTITUTO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL ESTADO TRUJILLO (IANET)**.


LCDO. DANIEL ALFONSO GARCÍA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ALIMENTACIÓN Y
NUTRICIÓN DEL ESTADO TRUJILLO.

Publicado en Gaceta Extraordinaria del Estado Trujillo de fecha 10/01/2017
Decreto N° 2103 de fecha 16/12/2016.





República Bolivariana de Venezuela
Gobernación del Estado Trujillo
Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET)
RIF. N° G-20008884-2

RESOLUCIÓN N° 009-2.017

DANIEL ALFONSO GARCÍA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ALIMENTACIÓN
Y NUTRICIÓN DEL ESTADO TRUJILLO (IANET)
DESIGNADO MEDIANTE DECRETO N° 2103 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2.016,
PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO EXTRAORDINARIA, DE
FECHA 10 DE ENERO DE 2017.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el Artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo previsto en los numerales 1°, 11° y 13° del Artículo 15 de la Ley del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo, publicada en Gaceta Oficial del Estado Trujillo de fecha 25/05/2009, concatenado con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06/09/2002, aunado a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo.

CONSIDERANDO

Que en fecha 17 de Junio de 2014, según consta en Acta Ordinaria N° 39, los miembros del Consejo Directivo, decidieron por unanimidad, la aprobación del Reglamento Interno y Estructura Organizativa del INSTITUTO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL ESTADO TRUJILLO, enfocados en la normativa constitucional y en las leyes que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de Enero del 2015, según consta en Acta Extraordinaria, los miembros del Consejo Directivo, decidieron por unanimidad, la aprobación de la Reforma Parcial del Reglamento Interno y Estructura Organizativa del INSTITUTO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL ESTADO TRUJILLO, de conformidad con las Leyes que rigen la materia.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la ciudadana **RAFINA ANDREINA MONTILLA RIVAS**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° **V-20.656.518**, domiciliada en el municipio Valera del estado Trujillo, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL ESTADO TRUJILLO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sin menoscabo de cualquier otra atribución que le sea legalmente delegada por el Presidente del IANET, el cargo de Directora de la Oficina de Atención Ciudadana, lo desempeñará en la sede del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET), ubicada en la Urbanización Mirabel, Calle Principal, Sector Plata 1, Sede N° 2005, municipio Valera del Estado Trujillo, estará adscrito a la Presidencia de este Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo y le corresponderá ejercer las siguientes atribuciones, las cuales están establecidas en el Parágrafo Primero del Artículo 34, del referido Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET):

1.- Atender, orientar, apoyar y asesorar a los ciudadanos que acudan a solicitar información, requerir documentos o interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones. 2.- Informar a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos que integran el patrimonio público del ente u organismo, a través de un informe, de fácil manejo y comprensión, que se publicará trimestralmente y se pondrá a disposición de cualquier persona. 3.- Poner a disposición de la ciudadanía la información relativa a la estructura organizativa y funciones del respectivo ente u organismo y de sus órganos adscritos y sobre los procedimientos administrativos y servicios que presta, a través de medios impresos, audiovisuales, informáticos, entre otros. 4.- Recibir, tramitar, valorar, decidir o resolver, denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones y remitirlas a la dependencia de la organización o al ente u organismo que tenga competencia para conocerlas según el caso. 5.- Llevar un registro automatizado de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones formuladas por ellos. 6.- Comunicar a los ciudadanos de la decisión o respuesta de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones formuladas por ellos. 7.- Promover la participación ciudadana. 8.- Llevar el registro de las comunidades organizadas y de las organizaciones públicas no estatales a que hace mención